



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO (CS MENOR)

RADICADO. No. 54-001-4022-701-2015-00655-00

San José de Cúcuta, doce de julio de dos mil veintitrés

En atención a lo solicitado por el rematante señor SERGIO REYES URIBE identificado con cedula de ciudadanía N° 13.497.725, se dispone informar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, que conforme se desprende de la Escritura Pública No. 4634 de 29 de julio de 2014 de la Notaría Segunda del Círculo de Cúcuta, la hipoteca fue constituida abierta y sin límite de cuantía, liquidándose los gastos notariales en dicho instrumento por valor de **cuarenta millones de pesos (\$40.000.000)**, valor correspondiente al cupo del crédito aprobado.

Lo anterior en virtud a lo ordenado en el auto de fecha 30 de junio del año en curso, por medio del cual se aprobó la diligencia de remate celebrada el 3 de mayo de 2023.

Comuníquese este auto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, enviando copia digital del mismo a la parte interesada para su diligenciamiento ante dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La jueza,

Firma Electrónica.
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 13 julio de 2023 se notificó hoy el
auto anterior por anotación en estado a las ocho
de la mañana.
La secretaria. -

Paola Marina Contreras Vergel

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f2955c4b0cb7f66321837389ee199b52b383535a738210c9684d09dd77ae1c**

Documento generado en 12/07/2023 05:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO No. 54-001-4003-003-2023-00440-00

San José de Cúcuta, doce de julio de dos mil veintitrés.

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo para resolver lo que en derecho corresponda, no sin antes advertir que la suscrita se posesionó en el cargo el pasado 2 de mayo de 2023, por lo que, efectuado el estudio del expediente, se proceden arealizar las siguientes precisiones y pronunciamientos:

Revisada la demanda y sus anexos, observa el despacho que:

- La parte actora enuncia como correo de notificación del demandado uriberincon04@gmail.com, no obstante, no allega la evidencia de donde fue extraído el mismo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
- La parte ejecutante no manifiesta bajo la gravedad del juramento que, el ORIGINAL del título valor – PAGARE, aportado como base de recaudo ejecutivo se encuentra en su poder.

Por lo anterior se procederá a inadmitir la demanda y a conceder a la parte actora un término de cinco (05) días para subsanar las glosas anotadas (Artículo 90 del CGP).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, **CONCÉDASELE** a la parte actora el término de cinco (05) días para que subsane las observaciones anotadas, so pena de ser rechazada la demanda.

DEMANDANTE: FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S NIT. 900.505.564-5
DEMANDADO: JHON JAIRO URIBE RINCON CC. 1.090.495.554

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. ANDERSON ARBOLEDA ECHEVERRY, para actuar como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Firma Electrónica.
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 13 de julio de 2023, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35bed88a3d0d2eb0c5997904318a520e017ae93957ae0a3bb02e0eb93c13f4d5**

Documento generado en 12/07/2023 05:44:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>